

Se suscribe á este periódico que sale todos los mártes y viernes en la IMPRENTA DEL EX-COLEGIO DE S. VICENTE de esta ciudad 8 rs. al mes, 20 al trimestre,



y 36 al semestre, llevado á las casas de los Sres. Suscritores de esta ciudad; y á 10, 26 y 48 respectivamente para los de fuera francos de porte.

## BOLETIN OFICIAL DE OVIEDO.

### ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO POLITICO.

#### CIRCULAR NUM. 283.

Por el ministerio de la gobernacion de la peninsula, se me comunicó en 29 de julio último la real orden que sigue.

»Al gefe político de Santander se dice de real orden por este ministerio con esta fecha lo siguiente.

Remitido al consejo real el expediente de competencia entablado entre esa diputacion provincial y el juez de 1.<sup>a</sup> instancia de Castro-Urdiales, con motivo de haber declarado aquella libre de responsabilidad á Doña Josefa Balparda por la ausencia de su hijo, habiendo llenado todos los requisitos legales para su exencion de quintas, ha consultado despues de oír á la seccion de gracia y justicia, lo siguiente.

— Visto el expediente y los autos respectivamente remitidos por la diputacion provincial de Santander y el juez de 1.<sup>a</sup> instancia de Castro-Urdiales; de los que resulta: que habiéndose ido á América á la edad de quince años un hijo de Doña Josefa Balparda, vecina de dicha villa, con el correspondiente pasaporte y sin dejar compromiso conocido de ninguna especie, fué incluido en la quinta de 1844, y le tocó la suerte de soldado: que llamado para cubrir su plaza el número inmediato, presentó este un sustituto en su lugar, é intentó despues ante el juez referido contra dicha Balparda la accion que entendié competirle para que la misma le resarciese de los bienes de su hijo el perjuicio que con su ausencia habia acarreado: que pendiente el pleito, acudió esta interesada en 1845 á la diputacion de la provincia, esponiendo sobre el particular lo que creyó oportuno; á consecuencia de lo cual promovió directamente y formalizó aquella corporacion la competencia de que se trata.—Visto el real decreto de 6 de junio de 1844 dirijido á regularizar estas contiendas entre las autoridades judiciales ordinarias y las administrativas; el cual contrae á los gefes políticos todo el procedimiento que establece de parte de la administracion.—Considerando: 1.<sup>o</sup> Que si la rapidéz, carácter propio de la accion administrativa hace preciso que se niegue á los tribunales la facultad de

provocar competencias á la administracion, la justicia reclama que la desigualdad que de aquí nace se reduzca á lo mínimo posible.—2.<sup>o</sup> que esto se consigue atribuyendo á los gefes políticos respecto de los tribunales la facultad dicha, con exclusion absoluta de todos los demas agentes y cuerpos administrativos.—3.<sup>o</sup> que basado manifiestamente sobre estos principios el citado real decreto de 6 de junio de 1844, cuyas disposiciones parten todas del supuesto de ser siempre quien promueve las contiendas de jurisdiccion y atribuciones el gefe político respectivo, ha sido infringido por la diputacion provincial de Santander, pues contra su tenor promovió, sostuvo y ha llevado á cabo por sí esta competencia.—No ha lugar á decidirla: remítase el expediente al gefe político de aquella provincia, y devuélvase los autos al juez de 1.<sup>a</sup> instancia de Castro-Urdiales; dándose á entrambos y á la expresada diputacion provincial, conocimiento de esta decision y sus motivos, y diciéndose al primero que en vista de los antecedentes reproduzca la competencia si procede.—Y habiéndose dignado S. M. resolver como parece al consejo, lo digo á V. S. de real orden con remision del expediente, para que lo haga saber á esa diputacion provincial y demas efectos.

De real orden comunicada por el Sr. ministro de la gobernacion lo traslado á V. S. para que se tenga presente en casos análogos.

Lo que se inserta para conocimiento y gobierno de quien corresponda. Oviedo 17 de agosto de 1846.—P. A. D. S. G. P., Bernardo Valdés Hevia.

### Comision superior de instruccion primaria.

En conformidad á lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento de exámenes para maestros de instruccion primaria de 17 de octubre de 1839, ha dispuesto esta comision se dé principio á los que deben celebrarse en el próximo mes de setiembre el dia 25 del propio mes. En su consecuencia los aspirantes á dichos ejercicios que hubiesen cursado en el seminario normal los seis meses que prefija la real orden de 21



de noviembre del año último de 1845 se inscribirán en la secretaría de esta comisión tres días antes del señalado para los exámenes, haciendo presentación en el acto de la fé de bautismo y certificaciones de buena conducta política y moral espedidas por el Sr. alcalde del concejo y cura párroco de la parroquia á que corresponda, cuyos documentos estarán debidamente legalizados. Oviedo 17 de agosto de 1846.—P. A. D. S. G. P., Bernardo Valdés Hévia, presidente.—Cándido Garcia Busto, secretario.

Se halla vacante la escuela primaria superior de nueva creacion de la villa del Infiesto, cuyo distrito se componen de 225 vecinos, su dotacion consiste en 300 ducados pagados, 600 rs. por la depositaria de esta comision y el resto en plazos convencionales de los fondos comunes del concejo. Tiene ademas casa de habitacion para el maestro, local de escuela independiente y un huerto para hortalizas. Es de advertir que el agraciado con este magisterio solo percibirá por cuenta de su dotacion hasta el dia 1.º de enero de 1847, en proporcion de 2000 rs. que fueron los presupuestados para el presente año.

Los aspirantes á dicha escuela, presentarán sus solicitudes con los atestados que puedan ó crean convenirles para justificar su aptitud y mérito, en la secretaría de esta corporacion en el término de un mes que principiará á contarse en el dia de la fecha. Oviedo 20 de agosto de 1846.—P. A. D. S. G. P., Bernardo Valdés Hévia, presidente.—Cándido Garcia Busto, secretario.

#### INTENDENCIA.

Es indispensable que en el término de quince dias á contar desde la publicacion de este aviso, todos los ayuntamientos que no hayan hecho ingreso en la caja del gobierno, de la parte con que para cubrir partidas fallidas pudieron haber recargado su cupo municipal de la contribucion de inmuebles, manifiesten á la administracion de contribuciones directas si han verificado ó no dicho recargo, y en el 1.º caso que espresen por cuanta cantidad, y si se ha hecho efectiva; en la inteligencia que transcurrido el plazo que vá fijado, se procederá á averiguar aquellos extremos por medio de comisionados á costa de los morosos en facilitar la noticia que se les reclama. Lo que se hace saber por medio del presente Boletín oficial para que llegue á noticia de dichas corporaciones y no aleguen ignorancia. Oviedo agosto 17 de 1846.—Alejandro Castro.

## ANUNCIOS.

Alcaldia de Proaza. No habiéndose presen-

tado persona alguna á deducir el derecho que tenga, de una yegua que el 30 de julio último se halló extraviada en este concejo, y cuyas señas están insertas en el Boletín oficial núm. 65 del viernes 14 del actual, se advierte que si al término de treinta dias, despues de publicado este anuncio, no se presenta su dueño á reclamarla, se procederá á su subasta y le parará el perjuicio que haya lugar; pues aun cuando dicha yegua es muy parecida á la que tambien se le extravió á Doña Tomasa Mendez, de Villaalegre, insertas sus señas en el Boletín de 31 del referido mes y sobre lo que se le ha escrito con fecha 3 del corriente, es el dia de hoy que no ha contestado ni dado cuenta alguna. Proaza 15 de agosto de 1846.—José Alvarez Valcarcel.

#### GALICIA, ASTURIAS Y COSTA DE CANTABRIA.

En el Español de hoy 31 de julio, he visto el siguiente artículo; y como buen gallego, y sabedor ya hace dias de este plan que interesa por demas á mis paisanos, y á los vecinos de Asturias, Leon y Montaña de Santander, tengo muchos deseos de que la noticia cunda por el pais, y lo prepare á contribuir á que se logren las buenas ideas que se anuncian en su favor. Por consiguiente, ruego á V. señor redactor, como lo hago á los de otros periódicos, reproduzca en el suyo este artículo de el Español, á lo que le quedaré muy agradecido.

#### INDUSTRIA DE ASTURIAS Y GALICIA.

» Vemos con el mayor placer que el espíritu de asociacion que ha de poner á España en todos los ramos al nivel de las naciones mas adelantadas, toma hoy una direccion visible á favorecer los intereses de Asturias, Galicia y costa de Cantabria, territorios ricos de elementos, de gente laboriosa, y tan poco atendidos hasta ahora; siendo así que ninguno ofrece en la península un campo mas vasto á la especulacion y al trabajo inteligente. Vemos con placer, repetimos, desarrollarse allí cada dia mas y mas, sobre todo en Asturias, las industrias de minas y fundiciones; y en estos dias se anuncia al público dos caminos de hierro, de Mieres á Avilés, y de Langreo á Gijon; empresas, que aunque prefeririamos verlas unidas en una, á que sean dos, por lo menos daran vida al pais, y pondrán á poco costo á la lengua de agua las riquísimas producciones del interior.

» Pero no esto solo lo que se prepara para aquel pais, sino que ha llegado á nuestra noticia estar ya organizada y trabajándose en estudios preliminares en el extranjero, una asociacion de bastante capital bajo la presidencia del señor general Aristizabal, y los respetables nombres de los señores don José Victor Mendez, Inclán, Gamboa, Salamanca, Guardamino, Villaverde, Chacón, Cabanilles y otros, para fomentar y establecer de nuevo una porcion de industrias muy útiles en Galicia, Asturias y costa de Cantabria. Esta sociedad, que será bendecida en nuestras montañas y costas, debe empezar sus operaciones segun se nos asegura montando dos fabricas en grande escala, y con los adelantamientos mas



modernos, en Gijón y en la Coruña, prosiguiendo despues á otros establecimientos en Pontevedra y otros puntos.

» Tambien se nos asegura que la asociacion piensa adoptar en las fabricaciones que emprenda el gran principio moderno de dar parte de las utilidades de sus productos á todos los operarios que contribuyan á ellos, con determinadas condiciones de tiempo, aplicacion y buena conducta, llevádo adelante la idea hasta ensayar en cuanto fuere practicable al del socialismo, para proporcionar á las clases obreras las ventajas que este sistema les ofrece para vivir mejor y á menos coste; método practicado ya con palpable utilidad en algunos puntos de Francia, Bélgica, Inglaterra y Estados-Unidos. Las ideas de esta sociedad, se nos ha dicho tambien, son de dar desde luego un vigoroso estímulo al cultivo del lino, facilitando auxilios, semillas y despacho seguro á los que destinen á esto parte de sus tierras.

» De consiguiente, y como dijimos al principio, vemos ya tres grandes sociedades que van á poner en movimiento capitales, brazos en cantidad, é industrias nuevas, en beneficio de nuestras rebiradas montañas, evitando que su poblacion emigre como ahora en busca de subsistencia á países apartados.»

A estas palabras de el Español, nos resta solo añadir, que siendo el pensamiento de los acreditados señores que lo impulsan tan importante y benéfico para nuestras provincias del Norte, debemos sus naturales é interesados contribuir con todos nuestros esfuerzos, nuestros capitales, y nuestro poco ó mucho valer, á que se realice y se logren sus resultados; que son capaces de cambiar el aspecto y la condicion social de nuestras arrinconadas, pero riquísimas montañas. Cooperemos, pues, todos á que el nombre de Cantabros, tan celebrado por su valor heroico y su constancia, lo sea mas si cabe en adelante, por su industria y su laboriosidad bien entendidas, y por el bienestar que estas dos circunstancias difundirán en nuestro suelo. Esto deseamos, y esto pedimos á Dios como muy buenos gallegos.—

UN SUSCRITOR.

sentacion, de cuya capellanía parece fué poseedor D. Bernardo Baquero, y concluyendo en suplicar se le diese posesion de sus bienes y rentas conforme á la ley de diez y nueve de agosto de mil ochocientos cuarenta y uno; y despues de haber oido al promotor fiscal proveyó auto en ocho del corriente mandando se publicase en el Boletín oficial con término de treinta dias. Por lo tanto, cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con mejor derecho á la referida capellanía para que dentro de dicho término lo deduzcan á medio de procurador con poder bastante y direccion, de letrado, con apercibimiento de que sino lo hiciesen les parará el perjuicio que haya lugar. Pravia y agosto 8 de 1846.—José Maria Bances.—Por su mandado, Francisco Gonzalez de la Fuente.

*Compañía Anglo-Asturiana de Minas.*

La junta de directores hace saber á los accionistas que para el 1.º de setiembre próximo ha de estar satisfecho en el London Hounty y Banking Company núm. 12 Lombard street en Londres el nuevo depósito de una libra esterlina por cada accion en el fondo capital de dicha compañía.

Los directores tienen la satisfaccion de decir que el último depósito ha sido pagado con puntualidad habiendo por consiguiente caducado muy pocas acciones. Asi mismo tienen el gusto de asegurar que el Ferro-Carril desde sus concesiones á la costa se va á llevar á efecto y que la fábrica de fundicion está próxima á concluirse.—El presidente G. Colquhoun.—El secretario K Machenzie.

La fragata Eulalia, su capitan D. Juan Manuel Larrinaga, saldrá de este puerto para el dia 1.º al 10 del próximo setiembre, admite pasajeros para los que tiene las mejores comodidades y se les dará el buen trato que tiene acreditado su capitan. Las despacha Gutierrez y Gutierrez y compañía. Santander 30 de julio de 1846.

El Lic. D. José Maria Bances, teniente de al- de constitucional de este concejo de Pravia y en funciones de juez de primera instancia por inhibicion del propietario, en el expediente de que se hará mencion.

Hago saber: que en este juzgado y por testimonio del infraserito escribano se propuso demanda á nombre de D. José Lopez Villademoros, vecino de S. Martin de Luiña en este partido, solicitando se declarasen de su propiedad los bienes de la capellanía colativa titulada de S. José fundada en aquella iglesia parroquial por ser de patronato activo y de libre pre-

En Leon en el meson del Gallo se ha establecido Ignacio Seres con papel de la fábrica de vinnesa, todo de hilo, no tiene 1.ª clase, y de las demas de todas, librillos de 80 hojas y de 40 hojas de hilo y papel ordinario en resmas para fumar y para escribir.



**Desde el camino de Camoca á la venta de la Carcabada.**

**Primer semestre de 1846.**

**ESTADO de las obras de nueva construccion ejecutadas en dicho semestre.**

**OBRAS DE ESPLANACION.**

Método de ejecucion.	DESMONTES.			Terra- plenes. varas cú- bicas.	CUNETAS.			Muros de sostenimiento.		
	En Tierra. Varas cú- bicas.	En roca. Varas cú- bicas.	TOTAL. Varas cú- bicas.		Sin em- bargo. Varas li- neales.	En roca. Varas li- neales.	TOTAL. Varas li- neales.	De piedra en seco. Pies cú- bicos.	De silleria. Pies cú- bicos.	TOTAL. Pies cú- bicos.
Por contrata...	26637	21298	47935	30447	2797	308	3105	278275	»	278275
Totales....	26637	21298	47935	30447	2797	308	3105	278275	»	278275

*Resultado de estas obras.*

Método de ejecucion.	Carretera espla- nada sin muros de sostenimiento, varas lineales.	Carretera espla- nada con muros de sostenimiento, varas lineales.	TOTAL de carretera esplanada, varas lineales.	Nombres de los sitios en que se han ejecutado.
Por contrata.....	2926 $\frac{2}{3}$	2446 $\frac{1}{3}$	5373	En S. Pedro Ambás, Cubiento, Ballina Oscura, Arbazal Fi- gares y la Carcabada.
Totales.....	2926 $\frac{2}{3}$	2446 $\frac{1}{3}$	5373	

*Obras de fábrica.*

Por contrata.....	Silleria. Pies cúbicos.	Sillarejo. Pies cúbicos.	Mampostería concertada. Pies cúbicos.
.....	912	8542	»
Totales.....	912	8542	»

**RESULTADO DE ESTAS OBRAS.**

Concluidas.... } 8 alcantarillas de tapa de un claro en las encañadas y arroyos de Ambás, Pinganon, Fondon, Malato, Gorgollo, Figares, Fabariega y la Salada junta á la venta de la Carcabada.  
 } 7 caños de desagüe en los manantiales y encañadas del prado de las fuentes, Ballina del Tullo, Ambás, Pareon, Platería, Pedrosa y Fabariega.  
 Oviedo y junio 30 de 1846.—José Elduayen.

*Imprenta de D. Benito Gonzalez y Compañía,*